



**CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ETICA EMPRESARIAL**

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 1 de 17

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO  
(PTEE-S)**

**CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA**

**Abril 14, 2023**

Carrera 16 # 96-64 Oficina 411 Edificio Oficenter 96,  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: 7045085 / 3013650132  
[info@ccenergia.org.co](mailto:info@ccenergia.org.co) [www.ccenergia.org.co](http://www.ccenergia.org.co)



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 2 de 17

### Tabla de contenido

<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO (PTEE-S)</b> .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1. OBJETIVO</b> .....	3
<b>1.1. Objetivos Específicos</b> .....	4
<b>2. ALCANCE</b> .....	4
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	4
<b>4. TIPOLOGIAS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN</b> .....	7
<b>5. OBLIGACION DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ETICA EMPRESARIAL</b> .	8
<b>6. ELEMENTOS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO</b> .....	8
<b>a. Compromiso de la Alta dirección</b> .....	8
<b>b. Evaluación del riesgo de corrupción Transnacional</b> .....	9
<b>c. Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado</b> .....	10
<b>d. Oficial de Cumplimiento</b> .....	10
<b>e. Debida Diligencia</b> .....	10
<b>f. Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b> .....	10
<b>g. Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</b> .....	11
<b>h. Canales de comunicación</b> .....	11
<b>7. POLÍTICAS GENERALES</b> .....	11
<b>8. PROCEDIMIENTOS</b> .....	13
<b>9. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN</b> .....	15



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 3 de 17

### PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO (PTEE-S)

#### INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) de la **CC Energía** el cual busca atender a los principios y buenas prácticas que permitan el crecimiento sostenible de la organización, la salvaguarda del capital reputacional y contribuir en el impacto positivo con los grupos de interés con los cuales se relaciona.

La **CC Energía** reconoce que las dinámicas propias de la organización y del sector energético implican la interacción frecuente con empresas extranjeras por lo que a través del presente **PTEE** la **CC Energía** busca establecer un instrumento que permita a todos los colaboradores y grupos de interés actuar de manera diligente y transparente; razón por la cual todas las actividades desarrolladas por **CC Energía** deberán ejecutarse de conformidad con los principios, políticas y procedimientos establecidos en este **PTEE**, sumado a las políticas de conducta y confidencialidad, Estatutos, y sus contrapartes serán responsables por el cumplimiento de estas normas.

El **PTEE** pretende dar cumplimiento al marco normativo local e internacional para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional (“C/ST”), por lo que atiende a los preceptos legales establecidos en la Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y recomendaciones formuladas por la Circular Básica Jurídica 100-00005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades adicionado por la Circular Externa 10-000011 del 9 de agosto de 2021; la Circular 058 del 18 de noviembre de 2022 y la Circular 016 del 29 de marzo de 2022 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

El presente **PTEE** tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de **CC Energía** con su actuar ético y transparente en todos sus procesos, actuando con la única filosofía de cero tolerancias a la corrupción, los cuales van en contra de la cultura organizacional de la **CC Energía**.

#### 1. OBJETIVO

Articular las políticas, valores y principios establecidos por la **CC Energía** y definir lineamientos y controles para la gestión del **PTEE**, que permita guiar las actuaciones y operaciones de manera ética, transparente, honesta, y establece los procedimientos de identificación, detección, prevención y control de los riesgos relacionados con el soborno y corrupción.



### 1.1. Objetivos Específicos

- Promover y generar una cultura de transparencia, legalidad e integridad en la **CC Energía**, en la cual el soborno transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables por parte de afiliados, administradores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas a todo aquel que directa e indirectamente tenga una relación comercial con la **CC Energía**.
- Identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a **CC Energía**.
- Establecer mediante el presente documento, políticas, metodologías, procedimientos, responsabilidades, mecanismos de control y estrategias que lleve a mitigar el riesgo asociado al soborno y corrupción.

## 2. ALCANCE

Las Políticas Anticorrupción, Antisoborno Nacional y Transnacional que se incorporan en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial son directrices de obligatorio cumplimiento para toda la estructura organizacional de la **CC Energía** por lo tanto aplica para todos los afiliados, colaboradores, administradores y todas las contrapartes que tengan algún vínculo comercial con la **CC Energía**.

## 3. DEFINICIONES

Todos los términos que se utilizarán dentro del presente programa serán entendidos bajo el significado descrito a continuación:

**Activo Total:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

**Acto de Corrupción:** Cualquier acto de un directivo, empleado, asesor, contratista, funcionario y/o tercero obrando en nombre de la **CC Energía**, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en cualquier tipo de soborno, malversación de activos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y cualquier acto que implique mal uso del poder con el fin de obtener beneficios privados.

**Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la ESAL para administrar y dirigirla, es decir, Miembros de Junta Directiva, directores y Gerentes.



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 5 de 17

**Afiliados:** Son aquellas personas jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la implementación y la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**C/ST:** Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

**Debida diligencia:** es el proceso de revisión y evaluación constante sobre los aspectos legales, contables y financieros que realiza la ESAL de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la ESAL.

**Entidad obligada:** son todas las entidades sin ánimo de lucro que están bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Factores de riesgo:** Son los elementos, causas o agentes generadores de los riesgos de soborno y corrupción en las operaciones, negocios o contratos que realiza la **CC Energía**. Se tendrán en cuenta los siguientes:

- País.
- Sector económico.
- Terceros.

**Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

**Listas Restrictivas:** Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, de personas naturales o jurídicas que pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción. Por ejemplo: las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

**Manual de Transparencia y Ética Empresarial o Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge el PTEE y constituye una guía para el personal directivo, empleados y contrapartes de la **CC Energía** en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus actividades o tareas cotidianas.



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 6 de 17

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural, designada por los Administradores para liderar y administrar los Riesgos de Soborno Transnacional.

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

**Operación sospechosa:** Es aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.

**Reportes internos o denuncias:** Son aquellos que se manejan al interior de la compañía y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de presuntos actos de soborno y/o corrupción.

**Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la **CC Energía** determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.

**Servidor Público Extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 7 de 17

**Soborno:** Ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien a ofrecer, dar o prometer) un beneficio indebido, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja comercial.

**Soborno Transnacional o ST:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, afiliados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

**Entidad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Unidad Administrativa Especial de Información Análisis Financiero - UIAF:** Organismo gubernamental colombiano encargado de recibir los reportes de operaciones sospechosas. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

#### 4. TIPOLOGIAS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

**Reembolsos (kickbacks):** El dinero o dádiva pagado por una persona jurídica que busca asegurarse contratos u obtener contratos en condiciones favorables. A cambio de su ayuda, parte de los beneficios del contrato se pagan (reembolsan) a la persona que toma las decisiones dentro de la organización.

**Soborno electoral:** Donación en dinero o en especie, con el fin de promover a un candidato o a un partido político, donde la intención es influir en el resultado de las elecciones y así asegurarse o retener un contrato con el gobierno.

**Malversación de fondos:** Tipo de fraude financiero en que un servidor público se apropia de dinero u otros bienes que se le han confiado para el ejercicio de sus funciones.



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 8 de 17

**Tráfico de influencias:** Medio por el cual un servidor público pretende obtener un pago a cambio de usar su influencia para asegurarse una ventaja indebida o favor para el otorgante del pago.

**Extorsión:** Uso ilegal de la posición de una persona para exigir enérgicamente un pago a cambio de la concesión de una ventaja económica indebida.

**Comisiones secretas:** Tipo de soborno en la que un agente solicita o acepta un pago por influir en contratos en beneficio de la persona que está pagando el soborno sin el conocimiento o consentimiento del superior jerárquico.

**Pagos de facilitación:** Son realizados por una empresa a un servidor público con el fin de alentar o garantizar que el servidor público desempeñe sus funciones cotidianas. Un ejemplo de este caso se presenta cuando una empresa realiza un pago a un servidor público de aduanas para evitar retrasos innecesarios en el envío de mercancías.

### 5. OBLIGACION DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ETICA EMPRESARIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022; el numeral 16 del artículo 5° del Decreto Distrital 323 de 2016 y teniendo en cuenta las disposiciones del capítulo I del Título III del Decreto Distrital 848 de 2019. A partir de la expedición de la Ley 2195 de 2022, las ESAL hacen parte de las entidades obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Este programa contendrá los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) que las puedan afectar.

### 6. ELEMENTOS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO

Con el fin de dar una adecuada gestión a los riesgos de corrupción y soborno, cuya ocurrencia constituye una amenaza para la **CC Energía** y para el país; buscando mitigar la ocurrencia de estas actividades delictivas la **CC Energía** adoptará los siguientes principios sugeridos por la Superintendencia de Sociedades a través de la CE 100-000003, que permitirán prevenir, detectar y corregir situaciones que estén en contra de la Ley Anti-Soborno y demás normas que la complementen o adicione:

#### a. Compromiso de la Alta dirección

La Alta Dirección se compromete a expedir Políticas que prevengan la corrupción dentro de toda la **CC Energía**, dejando como premisa que cualquier acto de corrupción es



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 9 de 17

inaceptable. Así mismo, promoverá una cultura de transparencia en el actuar de cada afiliado, administrador y colaborador en marco a sus responsabilidades.

De acuerdo con lo anterior, los directivos designaran a una persona responsable para poner en marcha las Políticas definidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual debe asumir su compromiso en cuanto a:

- Fomentar el cumplimiento de cada Política en toda la Organización.
- Asegurar los suministros económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para prevenir cualquier tipo de práctica corrupta.
- Desarrollar los medios de comunicación apropiados para divulgar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial a todos los colaboradores, proveedores, clientes, socios, accionistas y ciudadanía en general.
- Dar a conocer a todos los involucrados en los procesos, las consecuencias y sanciones establecidas por la **CC Energía** al infringir el **PTEE**, a su vez, las implicaciones legales a las que se podrían ver involucrados.

### b. Evaluación del riesgo de corrupción Transnacional

Cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de Corrupción Transnacional dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesen, es por esto por lo que se adoptan procedimientos de evaluación que estén acorde a la operación y entorno de la Organización. Al respecto, los factores que presentan mayor vulnerabilidad para la compañía se detallan a continuación:

- **País:** Cuando se realicen operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraísos fiscales de acuerdo con la clasificación de la DIAN, es necesario aumentar los controles asociados a los riesgos, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos.
- **Sector económico:** La OCDE para el año 2014, determino que existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En efecto, **el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero energético**, el 19% a los de los servicios públicos, el 15% a las de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. En el 2018 transparencia por Colombia dio a conocer que Más de la mitad de los hechos de corrupción reportados por la prensa afectaron los sectores de Educación (16 %), Infraestructura y Transporte (15 %), Salud (14 %) y Función Pública 12%. Por lo anterior, se debe identificar que en cualquier trámite no se faciliten la realización de prácticas corruptas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos, cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos de manera frecuente.



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 10 de 17

- **Terceros:** Continuando con el informe de la OCDE anteriormente mencionado, el 71% de los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, las cuales manejan transacciones de alto valor económico, sin la documentación necesaria para identificar su destino final. El riesgo aumenta en países que requieren intermediarios y más aún cuando los contratistas presentan relación con servidores públicos.

### c. Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado

El programa contiene todos los procedimientos y normas internas en materia de prevención y control frente a los factores de riesgo de soborno, fundamentados en los valores corporativos que orientan actuar con postura ética durante todas las relaciones nacionales o transnacionales que realicen los afiliados, directivos, administradores y colaboradores de **CC Energía**.

### d. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de la **CC Energía** es nombrado por los Altos Directivos para liderar y administrar los riesgos asociados a los actos de corrupción y soborno transnacional, el cual debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionarlos. Así como contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el **PTEE**.

### e. Debida Diligencia

Consagra la necesidad de identificar y evaluar los factores de riesgo de corrupción a los que podría estar expuesta la persona natural o jurídica con la que se establezca cualquier tipo de relación comercial, verificando entre otros su buen crédito y reputación. Dentro de esta se encuentra a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacciones nacionales e internacionales.

### f. Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

La naturaleza cambiante de los negocios, fomentan nuevas tipologías de corrupción, donde la **CC Energía** podría verse involucrada al no realizar algún tipo de supervisión y evaluación de la efectividad del programa. Por lo anterior, se deben adoptar mecanismos que permitan verificar los controles periódicamente por medio de las auditorías, debida diligencia e información entregada por los colaboradores y de esta manera actualizar el Programa cada vez que se requiera.



### g. Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Es fundamental para el debido conocimiento y cumplimiento del **PTEE**, tener a los colaboradores capacitados en cuanto a temas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el programa. De esta manera, generar una cultura organizacional para enfrentar de manera colectiva los desafíos frente a la corrupción y soborno Transnacional, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas al interior de la **CC Energía**.

### h. Canales de comunicación

Los canales de comunicación son mecanismos que la **CC Energía** pondrá disposición de los afiliados, colaboradores, proveedores, clientes y en general a cualquier persona, con el fin de que reporten de manera confidencial conductas contrarias al **PTEE**, estableciendo todos los controles necesarios para que lleguen al Oficial de Cumplimiento sin perjuicio alguno hacia la persona reportarte, a su vez, gozando de total y absoluta reserva.

## 7. POLÍTICAS GENERALES

Para la **CC Energía**, el principal valor agregado a nuestros afiliados y mercado es el implantar en nuestra cultura organizacional los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas, lo que nos permite administrar todo tipo de acciones antisoborno y anticorrupción. Para nosotros los lineamientos generales, son de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento adecuado del programa implementado, con el fin de orientar el quehacer de las empresas, sus trabajadores, afiliados y otros grupos de interés.

- En la **CC Energía** promovemos una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.
- Todos los grupos de interés de la **CC Energía** están obligados a cumplir con las disposiciones del presente programa y constituyen reglas de conductas que no pueden violarse en ningún caso. El presente documento solo puede ser aprobado y/o modificado por la Junta Directiva.
- El **PTEE** está constituido por elementos y procedimientos que permiten tener un amplio conocimiento de nuestros clientes, proveedores, Afiliados, PEP que tienen algún vínculo con la empresa, esto permite desarrollar negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Realizar capacitaciones a colaboradores y órganos de administración y soportarlas documentalmente, según normatividad vigente



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 12 de 17

- Los procedimientos, metodologías, políticas, criterios de medición, las escalas de valoración del **PTEE** se revisarán y/o se actualizarán cada año, manteniendo así actualizado el programa, según las nuevas tipologías de corrupción utilizadas.
- Cuando la **CC Energía** incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, la Junta Directiva junto al Oficial de Cumplimiento deberán evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno que implica y dejar constancia del análisis realizado.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por un periodo mínimo de cuatro (4) años.
- La **CC Energía**, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- Los conflictos de interés entre los diferentes partes relacionados con el **PTEE** que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Junta Directiva, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- la **CC Energía** evitará tener algún tipo de relación con afiliados, proveedores, clientes y colaboradores que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de Soborno Transnacional.
- Cualquier tipo de relación que se pueda generar con PEP nacional o extranjera, debe ser validada por la Junta Directiva en colaboración con el oficial de cumplimiento y aplicar la debida diligencia.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, que tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, que se encuentren en listas restrictivas por ser susceptibles a soborno.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con corrupción y soborno transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Ningún colaborador de la **CC Energía** podrá solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación comercial.



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 13 de 17

- Toda la información de vinculación o actualización de los clientes, afiliados, proveedores, colaboradores y grupos de interés en general debe ser permanente y actualizada anualmente.
- La **CC Energía** cuenta con la autonomía para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleados o afiliados.
- Los procesos de conocimiento de contrapartes que sea realizado por otras organizaciones no eximirán de responsabilidad a la **CC Energía** frente a la debida diligencia de conocimiento de la contraparte.
- Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de corrupción transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustivo en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
- En los formatos de vinculación de vínculos comerciales con las personas jurídicas o naturales, se incluye el compromiso de los colaboradores en aplicar una tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción en todas nuestras transacciones de negocios y que el incumplimiento a la **PTEE** podría dar por terminado las relaciones contractuales.

### 8. PROCEDIMIENTOS

Uno de los principios que adoptamos en la **CC Energía** es el de cumplir a cabalidad la norma del **PTEE**, y para ello es menester cumplir con los principios para el desarrollo de la misma, los cuales se definen en los procedimientos que deben cumplir cada uno de los colaboradores de la **CC Energía**, así como todas las personas jurídicas o naturales que pretendan tener relaciones comerciales consagradas en operaciones o transacciones con la Organización.

- 8.1** La **CC Energía** pondrá a disposición del Oficial de Cumplimiento los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para asumir el compromiso institucional en la lucha contra el soborno y/o corrupción transnacional.
- 8.2** El **PTEE** es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la **CC Energía**, tanto interno como externo. Por lo anterior, se publicará a través de los canales de comunicación, el alcance, obligaciones, deberes y responsabilidades que todos deben cumplir.
- 8.3** El Oficial de cumplimiento dirige y encabeza las actividades ligadas a gestionar el riesgo de Corrupción en toda la **CC Energía**.
- 8.4** El incumplimiento del **PTEE** conlleva a las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley y los reglamentos por el incumplimiento de las normas relativas a la corrupción transnacional.
- 8.5** La debida identificación y administración de los riesgos particulares de soborno transnacional a los que esta o podría estar expuesta la **CC Energía** es fundamental para el óptimo funcionamiento del programa, por tal razón, se debe



crear un sistema de autocontrol y gestión que cumpla con la estructura del ciclo de Deming PHVA de mejora continua, detallando las siguientes etapas:

- 8.5.1 Diagnóstico:** Comprende dar un contexto general de los puntos de atención para la adopción del programa.
  - 8.5.2 Identificación:** Conocer los riesgos de soborno transnacional inherentes a la razón social de la **CC Energía** y sus subsidiarias.
  - 8.5.3 Valoración:** La probabilidad de impacto y ocurrencia al no establecer mecanismos defensivos.
  - 8.5.4 Controles:** Principios para verificar y evaluar que las actividades no estén expuestas y/o vulnerables frente al soborno transnacional.
  - 8.5.5 Divulgación:** Proveer el programa de comunicación, capacitación y recibo de información.
  - 8.5.6 Monitoreo:** Hacer seguimiento al debido funcionamiento del **PTEE**.
- 8.6** Se pondrán a disposición canales de comunicación para los colaboradores, clientes, proveedores, afiliados y para la comunidad en general, donde puedan informar situaciones contrarias al **PTEE**
- 8.7** El **PTEE** debe ser actualizado periódicamente, teniendo como fuente los datos arrojados en la identificación de los riesgos de soborno transnacional inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa. De igual forma, con las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Dudas (PQRSD) recibidas por medio de los canales de comunicación.
- 8.8** Para el manejo “CORTESÍAS” como favores, regalos, viajes, hospedajes, comidas, entretenimiento tanto internos como externos, pudiendo ser bidireccional, no deben salir de los parámetros adecuados y estos no pueden generar algún conflicto de interés o se espere algún tipo de retribución; en caso de dudas se debe buscar orientación en RRHH, Oficial de Cumplimiento, Canal de Ética.
- 8.9** Con base en la evaluación del riesgo, con la contraparte que presente mayor exposición de riesgo de Soborno Transnacional se deberá notificar de manera expresa sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (**PTEE**) que adelanta la **CC Energía**, informado de su obligatorio cumplimiento, incluyendo dentro de los contratos cláusulas que permitan la terminación unilateral, así como, Imposición de penalidades económicas significativas cuando incurra en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional.
- 8.10** El Oficial de Cumplimiento presentara trimestralmente un informe a los Altos Directivos, sobre la gestión y funcionalidad del **PTEE**.
- 8.11** Debida Diligencia, toda relación comercial que realice o pretenda realizar la **CC Energía**, donde se identifique un posible riesgo de Soborno Trasnacional, debe estar soportada con la documentación necesaria para que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces pueda realizar como mínimo el análisis



legal, financiero, contable, administrativos, sancionatorios y reputacional del titular de la información.

- 8.12** Se implementará una matriz de capacitación anual entre el Oficial de Cumplimiento y el área de RRHH, dirigida a los colaboradores que estén directamente vinculados a procesos susceptibles a corrupción. Para el entorno general, se compartirán mensajes, diapositivas, noticias, pendones etc. A su vez, a los nuevos colaboradores que hagan parte de la introducción general de la **CC Energía**, se les incluirá un espacio con el área de cumplimiento.
- 8.13** Las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Dudas (PQRSD) que sean recibidas por cualquier medio de comunicación, gozará de absoluta reserva y en ningún caso podrá ser objeto de represalias por haber reportado infracciones a la **PTEE**.

## 9. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN

- 9.1** Los elementos que integran el sistema de autocontrol y gestión de **PTEE** son el diagnóstico, identificación, Medición, control, divulgación y monitoreo. Por lo tanto, se describen cada uno de estos elementos frente al Soborno Transnacional.

**9.1.1 Diagnóstico:** Buscando contar con un sistema de riesgos que mida la situación actual de la empresa, se debe tener una visual global del cual se desvuelve, siendo este definido por su misión y estructura organizacional. Siendo así, se identifica apropiadamente las fortalezas y debilidades frente a la corrupción. El diagnóstico, permitirá adoptar o modificar aquellas políticas definidas en el **PTEE**, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. En esta primera etapa se establece la estructura, técnicas, metodologías, herramientas y fuentes de información para la actualización y el diseño del sistema.

**9.1.2 Identificación:** Permitirá identificar los riesgos relacionados a la corrupción a los que se expone la **CC Energía** en base a las actividades desarrolladas y son fuente de riesgo asociado. Dichos riesgos se identificarán a través de “talleres de riesgo” en los cuales participarán los líderes de proceso y oficial de cumplimiento o en su defecto a quien este designe, y se analizarán las actividades desarrolladas en cada proceso, verificando si existe riesgo de corrupción.

**9.1.3 Medición:** En cada evento de riesgo que se identifique, se determinará su probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de materializarse, con el fin de conocer la exposición que se tiene al riesgo de corrupción sin tener en cuenta el efecto de los controles, esto es riesgo inherente. Para la medición de la posibilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semicuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 16 de 17

proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe. La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos.

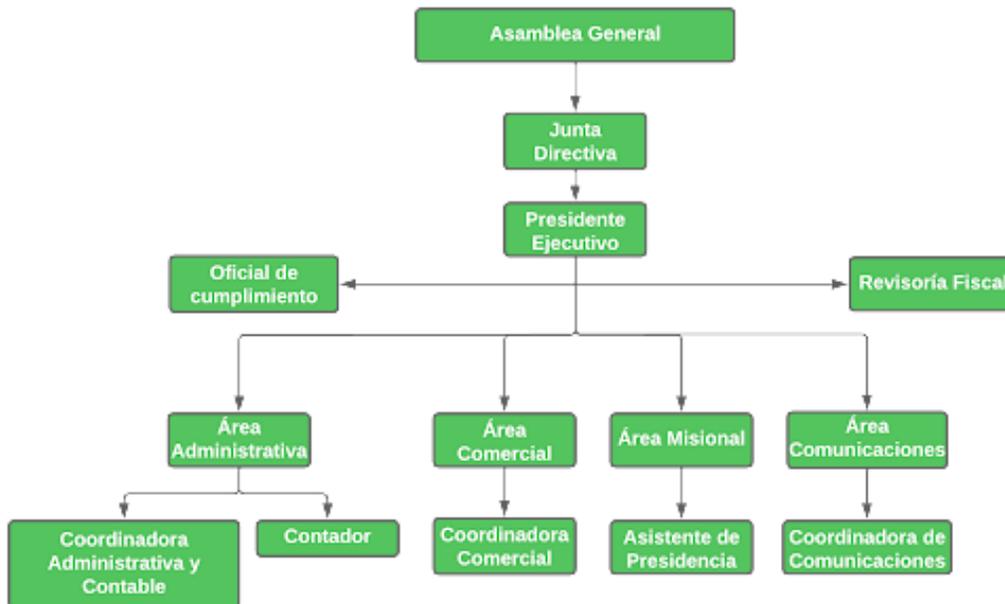
**9.1.4 Control:** En esta etapa se identifican las medidas para mitigar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la **CC Energía**, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Para lo cual, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la **CC Energía**. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la **CC Energía** frente al riesgo de corrupción, utilizando la metodología descrita a continuación:

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de estos. A continuación, se establecen los criterios para evaluar los controles:

**Naturaleza del Control:** Mide el control de acuerdo con su forma de aplicación.

**9.1.5 Monitoreo:** Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo de corrupción al que se encuentra expuesta la **CC Energía** en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de la **CC Energía**. Esta etapa permite la detección de posibles incumplimientos al **PTEE**.

**9.2 Estructura Organizacional PTEE:** La **CC Energía** ha dispuesto de una estructura organizacional que apoyará la realización de las funciones derivadas del **PTEE**, la cual se describe a continuación:



**9.3 Comunicación:** la **CC Energía** deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados al **PTEE** con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la **CC Energía**. La **CC Energía** informará a los siguientes grupos de interés en especial a los Afiliados, Proveedores y Colaboradores sobre sus prácticas de buen gobierno corporativo por medio de los canales de comunicación establecidos a continuación:

**9.3.1 Colaboradores:** Los colaboradores de la **CC Energía** deben adoptar un compromiso para prevenir que esta sea utilizada para llevar a cabo actividades relacionadas con corrupción y anteponer dicho compromiso a las metas comerciales y personales. La **CC Energía** ha establecido los siguientes lineamientos en cuanto a la comunicación con sus colaboradores.

- Los colaboradores deberán recibir un taller anual en temas alineados al **PTEE**, el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área administrativa. La **CC Energía** podrá definir los colaboradores que deberán ser capacitados, con el fin de dar cumplimiento de las políticas definidas en el programa
- Durante el proceso de selección de los potenciales candidatos a ocupar un cargo en la **CC Energía**, se le informará que contamos con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial y que podrá ser sujeto de análisis frente a esta materia. Adicionalmente la **CC Energía** definirá los cargos o casos



específicos en los que se requerirá la realización de un estudio de seguridad para lo cual se pedirá autorización del candidato.

- En caso de que algún colaborador detecte alguna actividad de corrupción en sus actividades, debe notificarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento.
- Por medio del área administrativa, se enviarán correos electrónicos a todos los colaboradores de la **CC Energía** con el fin de informar cambios o noticias importantes relacionadas con el **PTEE**.

Dentro del plan de comunicación a colaboradores se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación
- Cartelera
- Correos Electrónicos
- Grupos internos de WhatsApp
- Cualquier otro medio que la **CC Energía** considere útil para comunicar esta información

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por el presidente ejecutivo juntamente con el Oficial de Cumplimiento.

**9.3.2 Clientes:** Como práctica de buen gobierno corporativo, se ha definido no tener relación comercial con clientes vinculados a temas de corrupción. Para ello ha definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales clientes que la **CC Energía** cuenta con un **PTEE**:

- Cuando sea posible su identificación individual, especialmente para clientes institucionales, se informará durante el proceso de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes sobre las prácticas relacionadas con la gestión al riesgo de soborno transnacional. En especial la mención que la **CC Energía** cuenta con un Manual de políticas y procedimientos para la gestión de este tipo de riesgo.

**9.3.3 Afiliados:** La **CC Energía** informará a sus afiliados sobre la existencia y aplicación de políticas para prevenir la materialización del riesgo de corrupción transnacional de acuerdo con la Ley 1778 de 2016 mediante comunicados, los cuales serán enviados por vía correo electrónico o se comunicarán en las reuniones de Junta Directiva.

**9.3.4 Proveedores:** Como práctica de buen gobierno corporativo, la **CC Energía** ha definido no tener relación comercial con proveedores vinculados a temas de corrupción. En especial con la mención que la **CC Energía** cuenta con un Manual



CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Código: GA-DL04

Versión: 01

Fecha de emisión: 20230414

Página 19 de 17

de políticas y procedimientos para la gestión de este tipo de riesgo y que estarán sujetos a análisis frente a esta materia.

**9.4 Capacitación:** Todos los colaboradores deberán conocer el **PTEE** durante su proceso de vinculación; adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar capacitación como mínimo 1 vez al año a los afilados y colaboradores que, de acuerdo con sus funciones, puedan tener una mayor exposición al riesgo de corrupción, ya sea de forma presencial o virtual.

### 10. VIGENCIA

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE de la Cámara Colombiana de la Energía, tiene una vigencia de 4 años a partir del día de su aprobación y publicación.

Las modificaciones, eliminaciones o adiciones entrarán a regir a partir de un (1) día calendario después de su publicación.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.

### 11. CONTROL DE CAMBIOS

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE de la Cámara Colombiana de la Energía se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta # 30 del 15 de marzo de 2023.

CARLOS ALBERTO ZARRUK GÓMEZ  
C.C. 13845694  
Representante Legal  
CÁMARA COLOMBIANA DE LA ENERGÍA